SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 0 0 0 0 27.

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

CONTRIBUYENTE	**MONICA MONTES ALMEIDA**
C.C.	**45483334**
SOLICITUD	**DEVOLUCION PAGO EN EXCESO**
FECHA DE SOLICITUD	**26 de mayo de 2020**
CUANTIA	**266.220,00**
CONCEPTO	**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**
CODIGO RADICACION N°	**EXT-BOL-19-050487**

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los articulos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Articulos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Articulo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGOS EN EXCESO Y DE LOS PAGOS DE LO NO DEBIDO

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Articulo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Articulo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2019, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO EN EXCESO.

El pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige. El pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago. El pago en exceso es el que surge cuando las retenciones en la fuente son superiores al impuesto a cargo. En este caso, la retención en la fuente tiene un sustento legal, sólo que en este caso las retenciones superaron el impuesto que el contribuyente debe pagar por un periodo determinado.

Cuando se paga un valor en exceso o indebido, naturalmente que el contribuyente tiene la posibilidad de exigir al estado que le reintegre dichos valores, y sobre el tema el decreto 1625 del 2016 ha contemplado lo siguiente:

Término para solicitar la devolución por pagos en exceso. Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil. Para el trámite de estas solicitudes, en los aspectos no regulados especialmente, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la devolución de los saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias. En todo caso, el término para resolver la solicitud, será el establecido en el artículo 855 del Estatuto Tributario.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que la señora MONICA DE JESUS MONTE ALAMEDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.483.334, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la Cartagena – Bolivar, urbanización villa victoria casa 11, solicitó mediante escrito con radicado número EXT-BOL-19-050487 del 10 de octubre de 2019, devolución por dinero pagado por concepto de

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 00 27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

impuesto sobre el vehiculo automotor Camioneta Marca NISSAN, Con placa EFM144, correspondiente a las vigencias fiscales 2019.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago en exceso, en razón a que pago DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($266220), del recibo de pago 12990439084 de fecha 28 de junio de 2019, de los impuestos del vehiculo automotor Camioneta Marca NISSAN, Con placa EFM144, de su propiedad.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad señora MONICA DE JESUS MONTE ALAMEDA.
- Licencia de Transcrito
- Certificado Bancario.
- Certificado de SOAT
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990439084, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS ($1.744.370), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehiculo automotor NISSAN, Con placa EFM144, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolivar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente MONICA DE JESUS MONTE ALAMEDA, identificada con la cédula de ciudadania número 45.483.334, arrojando como resultado que efectivamente si aparece registrado el pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago en Exceso del impuesto de vehiculo automotor Camioneta Marca NISSAN, Con placa EFM144, razón por la cual procede a la devolución del valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($266220) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehiculo automotor pagado, en el año 2019.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravamenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990439084	266.220,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente MONICA MONTES ALMEIDA identificado con **C.C. o NIT No. 45483334** por conceptos de .

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	266.220,00

cuya devolucion asciende a la suma de 266.220,00 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesoreria se hara los tramites necesarios y

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____QUE ORDENA DEVOLUCION 0 0 0 0 2 7

TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehiculos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **MONICA MONTES ALMEIDA**, identificado con **C.C./NIT No. 45483334** de conformidad con los Articulos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

27 MAYO 202

CARLOS JOSE POLANCO PENAVIDES

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PERDOMO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolivar) a los _____ del mes de _____
de_____ siendo las _____se presentó en la secretaria de Hacienda Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N°_____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma

personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____del mes _____ del

año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)